



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11146

Artículo-1º:-Convalídase el CONVENIO DE EJECUCION (Proyecto: "Adquisición de Equipamiento Municipal"); originado a su vez en Resolución N° 12061 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual se financiará la compra de ocho (8) camiones caja volcadora vuelco trasero 7,5 m³ y de dos (2) palas cargadoras, cuyo objeto es contribuir a llevar adelante trabajos de recuperación, en especial en aquellos lugares del Distrito comprendidos en la denominada Cuenca Matanza-Riachuelo, que luce de fojas 1 a 6 del Expediente Letra S-69666/2011 D.E. y D-00734/11 H.C.D.-

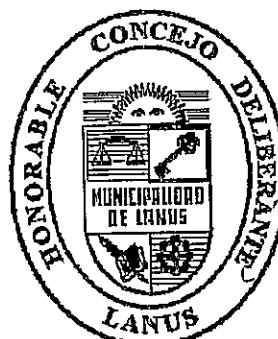
Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

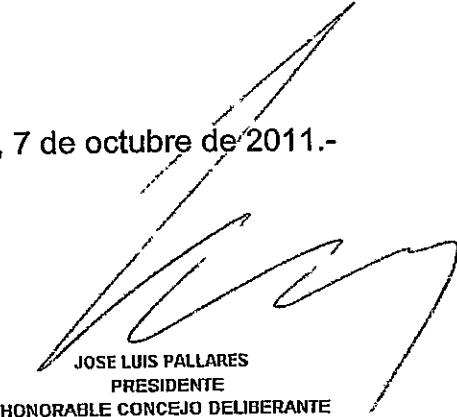
SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2011.-



REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 11146



MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROMULGADA POR DECRETO N° 1812
DE FECHA 13 OCT 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

69666 11



12061



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

ANEXO

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE
LANUS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE EJECUCION
Proyecto: "Adquisición de equipamiento municipal"

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 18 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO, en adelante "EL MINISTERIO"; y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Dr. Darío DIAZ PEREZ (DNI 8.575.984), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

OBJETO.

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de contribuir a llevar adelante trabajos de recuperación, en especial en aquellos lugares del distrito comprendidos en la denominada Cuenca Matanza- Riachuelo. Con dicho propósito se financiará la compra de ocho (8) camiones caja volcadora vuelco trasero 7.5 m³ y dos (2) palas cargadoras

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" aportes financieros por un importe total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 5.280.746.90), pagaderos en tres (3) cuotas, la primer cuota de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.999.340), la segunda cuota de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.999.340), y la tercer cuota de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

[Handwritten signature and several diagonal lines through the bottom left corner]

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

69666



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

SESENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 1.282.066.90), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "EL MINISTERIO" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

3. La Transferencia de los fondos correspondientes a la segunda cuota, a la aprobación por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la Rendición de Cuentas documentada del ochenta por ciento (80%) de la primera cuota, y la presentación de los títulos de propiedad y cédulas verdes de los vehículos adquiridos.
4. La transferencia de los fondos correspondientes a la tercera cuota queda sujeta a la aprobación, por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, de la Rendición de Cuentas documentada del ochenta por ciento (80%) de la segunda cuota, el veinte por ciento (20%) restante de la primera cuota y la presentación de los títulos de propiedad y cédulas verdes de los vehículos adquiridos.
5. Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria abierta a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en la sucursal "Lanús" del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; y desde la cual se administrarán con carácter exclusivo los recursos afectados al Proyecto. Dicha cuenta deberá operar como receptora y pagadora de las acciones financiadas en el presente Convenio

DESTINO DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

6. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2, de acuerdo a las especificaciones técnicas y manteniendo la calidad de los bienes y/o equipamiento aprobados en el expediente E-N-70269-2011 del registro de "EL MINISTERIO" por la COORDINACION DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS -DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO-, en financiar la compra de:
 - a) ocho (8) vehículos utilitarios 0 Km. camiones caja volcadura vuelco trasero 7.5 m³ por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.998.680) y;
 - b) dos (2) palas cargadoras por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 1.282.066.90).-

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete además a inscribir los vehículos a su nombre en el Registro de la Propiedad del Automotor correspondiente. Asimismo deberá pintar o plotear en las puertas laterales de los mismos una leyenda que identifique a "EL MINISTERIO" como fuente de

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

69666

91



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



- financiamiento de la compra del mismo (“Vehículo adquirido con fondos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION”).
7. “LA MUNICIPALIDAD” aportará cualquier diferencia resultante entre el monto establecido en la cláusula 2, y el costo total necesario para ejecutar el proyecto, como así también asume el compromiso de afrontar los gastos que la utilización y el buen mantenimiento de los vehículos demanden.

PLAZOS

8. “LA MUNICIPALIDAD” deberá invertir los fondos en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de su oportuna recepción.
En caso que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, “LA MUNICIPALIDAD” requiera un plazo mayor al estipulado, éste deberá solicitarse con antelación suficiente al vencimiento del plazo original mediante nota debidamente fundada. La concesión o no de la prórroga quedará a criterio de “EL MINISTERIO”.

EJECUCIÓN DE RECURSOS. INTANGIBILIDAD. SUSTENTABILIDAD: GARANTIAS

9. “LA MUNICIPALIDAD” deberá asignar los fondos con arreglo al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de “EL MINISTERIO”; garantizando asimismo la intangibilidad de los fondos transferidos.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
10. “LA MUNICIPALIDAD” arbitrará los medios necesarios para el resguardo de la propiedad de los elementos adquiridos.
11. “LA MUNICIPALIDAD” garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar, en relación al destino asignado y fines establecidos en el presente Convenio, como así también su utilización en beneficio de toda la comunidad.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

12. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en éste convenio, “LA MUNICIPALIDAD” deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, dentro de los TREINTA (30) días de vencido

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

69666

04



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

el plazo estipulado en la cláusula 6º, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndola "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

13. "LA MUNICIPALIDAD" deberá además, remitir a "EL MINISTERIO", junto a la rendición documentada referida;

a) Nota con carácter de declaración jurada donde se indique que se dio cumplimiento al objetivo social referido en la Cláusula 1, dando cuenta de los trabajos relacionados con dichas actividades.

b) Fotos que ilustren el cumplimiento de la cláusula 4º párrafo 2º del Convenio, referida al ploteo de las puertas laterales de cada uno de los vehículos adquiridos con fondos del subsidio.

c) Copia certificada de las cédulas verdes y de los títulos de propiedad de todos los vehículo adquiridos con los fondos del presente subsidio.

CONTABILIDAD.

14. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.

15. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

69666



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación e información complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorias que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

16. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento del objetivo social programado, facultará a "EL MINISTERIO" para declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N.º 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

RESPONSABILIDAD.

17. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas en relación con el presente Convenio y respecto del bien adquirido y/o servicios prestados con el mismo, como así también de todo efecto inherente a la ejecución del proyecto. Se deja aclarado que, en ningún caso, las contrataciones realizadas en virtud del presente Acuerdo, se realizarán "por cuenta y orden" de "EL MINISTERIO".
A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DISPOSICIONES FINALES.

18. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E-N-70269-2011, y el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.
19. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los

Corresponde Expediente N° 69.666/11

fs. 64.

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

69666 99

12061



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

20. A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en la siguiente fecha:

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Cdr. CARLOS D. CASTAGNETE
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

10/8/2011